

Comunicaciones Científicas y Tecnológicas Anuales 2020

Docencia
Investigación
Extensión
Gestión



DOCENCIA
INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN
GESTIÓN

PUBLICACIONES RECIENTES



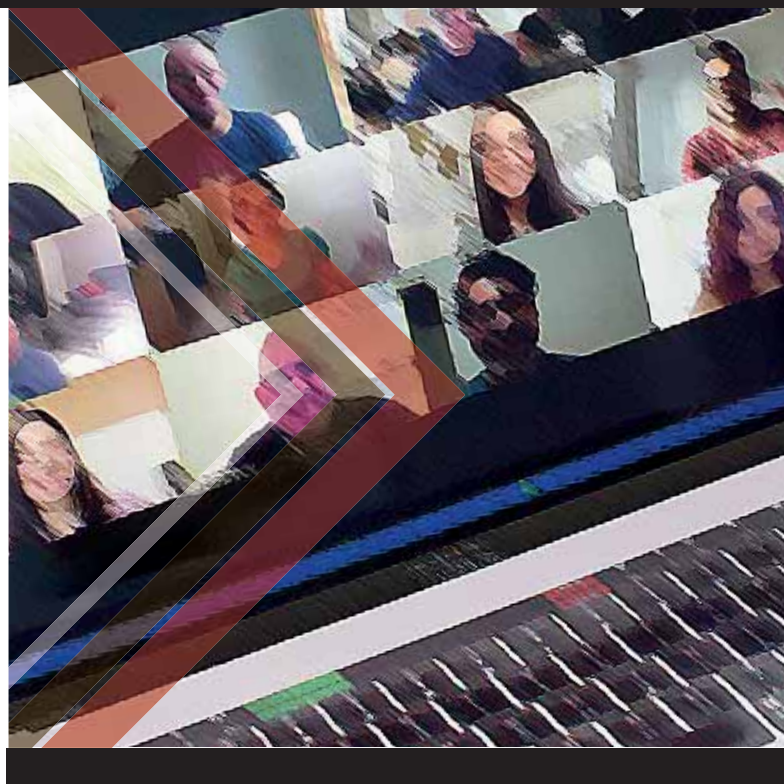
[https://www.arq.unne.edu.ar/
comunicaciones-cientificas-
anuales/](https://www.arq.unne.edu.ar/comunicaciones-cientificas-anuales/)

ISSN 1666-4035

Comunicaciones Científicas y Tecnológicas Anuales

2020

Docencia
Investigación
Extensión
Gestión



DOCENCIA
INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN
GESTIÓN



Comisión evaluadora

Dirección General

Decano de la Facultad
de Arquitectura y Urbanismo
Dr. Arq. Miguel A. BARRETO

Dirección Ejecutiva

Secretaria de Investigación
Dra. Arq. Venettia ROMAGNOLI

Comité Organizador

Herminia ALÍAS
Andrea BENÍTEZ
Anna LANCELLE
Patricia MARIÑO
Lucrecia SELUY
Cecilia DE LUCCHI

Asistentes - Colaboradores:

Carlos Ariel AYALA CHABAN
César AUGUSTO

Coordinación editorial y compilación

Secretaria de Investigación
Dra. Arq. Venettia ROMAGNOLI

Diseño y Diagramación

Marcelo BENÍTEZ

Corrección de texto

Cecilia VALENZUELA

Edición

Facultad de Arquitectura y Urbanismo
Universidad Nacional del Nordeste
(H3500COI) Av. Las Heras 727.
Resistencia. Chaco. Argentina
Web site: <http://arq.unne.edu.ar>

María Teresa ALARCÓN / Jorge ALBERTO / María Teresa ALCALÁ / Gisela ÁLVAREZ Y ÁLVAREZ / Abel AMBROSETTI / Guillermo ARCE / Julio ARROYO / Teresa Laura ARTIEDA / Milena María BALBI / Indiana BASTERRA / Claudia Virginia BENEYTO / Gladys Susana BLAZICH / Bárbara Celeste BREA / Walter Fernando BRITES / César BRUSCHINI / René CANESE / Sylvina CASCO / Mónica Inés CESANA BERNASCONI / Daniel CHAO / Rubén Osvaldo CHIAPPERO / Enrique CHIAPPINI / Mauro CHIARELLA / Susana COLAZO / Mario E. DE BÓRTOLI / Patricia DELGADO / Patricia Belén DEMUTH MERCADO / Juan Carlos ETULAIN / Claudia FINKELSTEIN / María del Socorro FOIO / Pablo Martín FUSCO / Graciela Cecilia GAYETZKY de KUNA / Claudia Fernanda GÓMEZ LÓPEZ / Elcira Claudia GUILLÉN / David KULLOCK / Amalia LUCCA / Sonia Itatí MARIÑO / Fernando MARTÍNEZ NESPRAL / Aníbal Marcelo MIGNONE / María del Rosario MILLÁN / Daniela Beatriz MORENO / Martín MOTTA / Bruno NATALINI / Claudio NÚÑEZ / Patricia NÚÑEZ / Susana ODENA / Mariana OJEDA / María Mercedes ORAISÓN / Silvia ORMAECHEA / María Isabel ORTIZ / Jorge PINO BÁEZ / Nidia PIÑEYRO / Ana Rosa PRATESI / María Gabriela QUIÑÓNEZ / Liliana RAMIREZ / María Ester RESOAGLI / Laura Liliana ROSSO / Mario SABUGO / Lorena SÁNCHEZ / María del Mar SOLÍS CARNICER / Luciana SUDAR KLAPPENBACH / César VALLEJOS TRESSSENS / Luis VERA

ISSN 1666-4035

Reservados todos
los derechos. Im-
preso en Vía Net,
Resistencia, Chaco,
Argentina. Septiem-
bre de 2017.

La información contenida en este vo-
lumen es absoluta responsabilidad de
cada uno de los autores.

Quedan autorizadas las citas y la repro-
ducción de la información contenida en
el presente volumen con el expreso re-
querimiento de la mención de la fuente.

LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EL ROL DEL ESTADO. EL AGRAVANTE DE LA PANDEMIA CHACO, AGOSTO DE 2020

Linda R. J. PESO

Cátedra Conservación del
Patrimonio Arquitectónico.
FAU-UNNE.
Dimensión del trabajo:
investigación.

OBJETIVOS

- Exponer el estado de la conservación del patrimonio cultural, haciendo énfasis en el patrimonio monumental en nuestro país, en la actualidad.
- Plantear un espacio de discusión sobre la conservación del patrimonio y el rol del Estado.

en su rol fundamental para educar y sostener los valores de nuestro patrimonio nacional y conservarlo?; ¿son suficientes los canales existentes para la información y gestión para la conservación del patrimonio monumental?

DESARROLLO

El patrimonio de los pueblos es un asunto que despierta un creciente interés, en la medida en que se toma conciencia de la necesidad de definir la identidad de esas comunidades considerando que el rol del Estado para lograrlo es esencial. Ante las noticias que se han difundido en el mundo de la cultura y la conservación del patrimonio durante el aislamiento de la cuarentena originada por la pandemia de la **COVID 19**, nos hemos planteado algunas preguntas: el patrimonio monumental ¿se encuentra a salvo o estamos viviendo una profundización de la crisis de años anteriores?; ¿cómo se desempeña el Estado

ALGUNAS DEFINICIONES (NECESARIAS)

Para avanzar en nuestro análisis, debemos precisar algunas definiciones conceptuales sobre patrimonio. El Consejo de Europa afirma (1993, p. 6) que el patrimonio es todo testimonio de cualquier naturaleza, capaz de iluminar el pasado de la humanidad.¹ Podemos destacar que "la sociedad

RESUMEN

El presente trabajo plantea un espacio de discusión sobre la conservación del patrimonio en Argentina y la crisis de su conservación agravada por las circunstancias de la pandemia. Se repasan conceptos de la temática para poder sostener acciones para la conservación del patrimonio cultural en la agenda de la sociedad y sus organizaciones.

PALABRAS CLAVE

Patrimonio; conservación; identidad; crisis; Estado.

busca su identidad, ejerciendo un derecho fundamental de los pueblos, que sólo puede ser satisfecho gracias a los especialistas capaces de interpretar la información y ayudar a los pueblos a encontrar su Patrimonio" (Campillo, 1998, p. 37).

Incorporamos un concepto de Néstor García Canclini (2005, p. 186) que suma la noción sociológica de patrimonio reconociendo la evidencia de que "el patrimonio histórico es un escenario clave para la producción del valor, la identidad y la distinción de los sectores hegemónicos modernos".

Patrimonio Cultural. Cuando hablamos de Patrimonio Cultural estamos estrechando el espacio de las definiciones, ya que se precisa el campo de lo "cultural" como el ámbito de competencia. Ahora bien, si la cultura es ese gran proceso colectivo de creación y de recreación que ha sido acumulada a lo largo del tiempo, podemos aceptar que cada grupo luche por la supervivencia y conservación —y también por la hegemonía— de su propia cultura.

El Patrimonio Cultural, según Campillo Garrigos (1998, p. 39), es "el conjunto de bienes que, como consecuencia de un proceso de desarrollo y acumulación, una sociedad considera como

2. Reflexiones sobre el Patrimonio Cultural. Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos. Ministerio de Educación y Justicia de la República Argentina. Secretaría de Cultura, 1992.



Coro Chelaalapi. Etnia qom. Chaco. Fuente: Instituto de Cultura del Chaco

valores que deben ser protegidos, difundidos y conservados como expresión de su propia cultura". O como sostiene en nuestro país la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos²:

Definimos como tal a las manifestaciones de las vivencias del hombre, que como ser social, va generando en la permanente interacción vital sin circunstancia. La historia de la cultural comprende a todas estas acciones pero en la dimensión del tiempo. En el hoy, se está generando el patrimonio cultural del mañana.

Pero podemos ajustar aún más nuestro campo de estudio refiriéndolo al del Patrimonio Histórico Cultural, ya que de esta manera estamos especificando la importancia de lo histórico, de lo que toma valor por una acumulación de años, como símbolo distintivo de una etapa, de un momento específico de esa cultura que lo ha

generado. La Arquitectura y el contexto que vamos a preservar y conservar es aquella que puede definirse como la que ha dejado huellas en la historia de los pueblos y que es relevante en el momento de hacer una evaluación cultural de los pueblos.

Patrimonio histórico. El concepto de conservación del patrimonio histórico es un logro de los tiempos recientes, ya que antes de Atenas (Carta de Atenas, 1933)³ la conservación se reducía a tesoros o manifestaciones artísticas relevantes con no menos de 200 años de antigüedad. Así era la visión del pintoresquismo paisajístico o turístico que ha sido sustituido, luego de la Convención de La Haya de 1954, por el amplio término de Bien de Interés Cultural.

La Conferencia de París de 1963 reconocía,

por otra parte, el papel que juega la industrialización hacia la cual avan-

za la civilización mundial, en el desarrollo de los pueblos y en su completa realización espiritual y nacional, (...) que los monumentos, testimonios y vestigios del pasado prehistórico, protohistórico e histórico, **así como muchas construcciones** recientes que poseen una importancia artística, histórica o científica están cada vez más amenazados por los trabajos públicos y privados que resultan del desenvolvimiento de la industria y la urbanización, (...) que es deber de los gobiernos asegurar la protección y la conservación de la herencia cultural de la humanidad tanto como promover el desarrollo social y económico. (...) que la adecuada preservación y presentación de los bienes culturales contribuyen poderosamente al desarrollo social y económico de países y regiones poseedores de esta clase de tesoros de la humanidad mediante el estímulo del turismo nacional e internacional, (...) que en materia de preservación de bienes culturales, la garantía más segura está constituida por el respeto y vinculación que la propia población siente por estos bienes, y que los Estados Miembros pueden contribuir a fortalecer tales sentimientos por medio de medidas adecuadas.

Patrimonio Cultural Inmueble. En la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio cultural inmueble*, celebrada en París en 2003 durante la 32.^a reunión de la UNESCO en el año 2003, se definió el ámbito de los bienes culturales dentro de los cuales ubicamos

el Patrimonio Cultural Inmueble. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.⁴

Patrimonio Cultural Mueble. Incluye todo tipo de artesanías y artefactos que no estén conectados de manera alguna a arquitectura o sitios. Incluye diversos tipos e pinturas, esculturas, cerámicas, muebles, material de archivo, gran parte de los textiles, objetos domésticos y arqueológicos.

Patrimonio Natural. Su concepto está definido en el artículo 2.º de la Conferencia General de la UNESCO, reunida en París en 1972:

A los efectos de la presente Convención se considerarán patrimonio natural: los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde

el punto de vista estético o científico, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.⁵

Patrimonio Cultural propio de cada Estado. El concepto de patrimonio cultural propio de cada Estado está enunciado en el artículo 4.º de la Convención sobre Medidas a adoptar para impedir o prohibir la importación, la exportación y la transferencia ilícita de los bienes culturales, aprobada en la 16.^a Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, aprobada en nuestro país y publicada en el Boletín Oficial el 22 de noviembre de 1972:

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que

3. Carta de Atenas, 1933. Manifiesto generado durante el IV Congreso Internacional de Arquitectura Moderna (CIAM).

4. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. Convención celebrada en París del 29/09 al 17/10 de 2003.

5. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su 17.^a reunión celebrada en París del 17/10 al 21/11 de 1972.

la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.⁶

El Patrimonio Intangible. Se lo puede definir como el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folclórica, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición. Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Se incluyen en ellas tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional y la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura, tales como las herramientas y el hábitat.

Para muchas poblaciones (y especialmente para los grupos minoritarios y los pueblos originarios), el patrimonio

6. Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, en su 16.ª reunión celebrada en París del 12/10 al 14/11 de 1970.



Bailando un chamamé. Corrientes. Fuente: Festival del Chamamé, Corrientes

intangible representa la fuente vital de una identidad profundamente arraigada en la historia.

La filosofía, los valores, el código ético y el modo de pensamiento transmitido por las tradiciones orales, las lenguas y las diversas manifestaciones culturales constituyen los fundamentos de la vida comunitaria.

El patrimonio intangible impregna cada aspecto de la vida del individuo y está presente en todos los productos del patrimonio cultural: objetos, monumentos, sitios y paisajes. La importancia de este patrimonio hizo posible la generación de la Unidad del Patrimonio Intangible de la División del Patrimonio Cultural de la UNESCO, que tiene por objeto servir de vínculo entre la salvaguardia del patrimonio tangible y la preservación del patrimonio intangible, el que es vasto y concierne a cada individuo, puesto

que cada individuo es portador del patrimonio de su propia comunidad. Su salvaguarda debe arrancar de la iniciativa individual y recibir el apoyo de las asociaciones, especialistas e instituciones. La índole efímera de este patrimonio lo hace vulnerable.

Es necesario accionar cuanto antes en la selección y recopilación de los datos identificatorios de esta parte del patrimonio de nuestro país, para de esta manera contar con bases sólidas desde todos los niveles de interpretación para generar una verdadera política de preservación de los bienes culturales.

EL DERECHO EN EL CAMPO DE LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

El Derecho Positivo Argentino no ha elaborado aún el concepto de *Bien*

Cultural, Patrimonio Cultural o Patrimonio Natural, sino más bien se lo utiliza de forma apriorística, tomado de las convenciones internacionales⁷, aunque sí se han dado y con bastante frecuencia los extremos que se deben producir con el objeto de preservar, mantener, atender, conservar y restaurar los bienes de nuestro Patrimonio Cultural Argentino, que muchas veces son salvados a través de trabajosos recursos de amparo ante los tribunales del país para luego caer en el olvido de la multiplicidad de preceptos de orden administrativo de cualquiera de los órdenes nacional, provincial o municipal.

Los términos antes definidos —Patrimonio Histórico Cultural, Patrimonio Cultural, Patrimonio— no tienen tradición jurídica, pero no obstante es posible encontrar una serie de caracterizaciones que obran como antecedentes del concepto en el que se los totaliza. Resulta casi lógico que no se encuentre una única caracterización, ya que ellos se van elaborando desde distintas ópticas, épocas y esferas de planteo del problema.

En el ámbito de las leyes humanísticas, la norma jurídica no es un principio sino una resultante de distintas situaciones que la sociedad va observando, y luego de un sinnúmero de acciones se dicta el derecho como consecuencia y no como causa, y a partir de entonces se aplican sus preceptos hasta que el tiempo señala la necesidad de su cambio. Estas son las situaciones en las cuales se

plantea con firmeza la necesidad de la generación de una ley de fondo y abarcativa para la preservación del patrimonio nacional, como podemos encontrar en Francia, donde desde 1962 a través de la Ley Malraux⁸ se totalizó el manejo de los inmuebles, muebles o inscriptos en registro suplementario; o en Italia con inmuebles y muebles que presentan interés artístico, histórico, arqueológico o etnográfico, comprensivamente de interés para la paleontología, prehistoria, civilizaciones primitivas; elementos de interés numismático, manuscritos, autógrafos, cartas, documentos notables, incunables, estampas y grabados de carácter raro; villas, parques y jardines que tengan interés histórico o artístico, etc.

En 1960, con la Carta de Gubbio⁹, recién se tratan los problemas derivados de los Centros Históricos. En Argentina, en 1971, se plantea la necesidad de vincular la rehabilitación del Patrimonio Histórico con el problema de la vivienda, y con la Ley 865/71 se añan esfuerzos no solo para la protección de las estructuras físicas de los centros históricos, sino también para rescatar los valores sociales de quienes habitan en él (Mignaqui, 2002). Nuestro país presenta un marco dividido en materia legislativa y de competencias para actuar sobre el patrimonio cultural, lo que dificulta y debilita las acciones con ese destino. Esto lo podemos observar fundamentalmente en las organizaciones municipales, donde no siempre se desarrollaron normativas en materia

urbanística, ambiental y cultural, así como los ámbitos de competencia específica dentro de sus estructuras burocráticas y administrativas.

No obstante, hay una frondosa legislación provincial de protección de los respectivos patrimonios locales, pero ello, como lo demuestra la realidad cotidiana, no es suficiente. La Argentina, al presentar una organización política y administrativa que corresponde al sistema federal, y para aunar criterios prácticos que desencadenarían acciones positivas en el camino de la conservación del patrimonio cultural, exige la conformación de normas en un solo cuerpo donde las definiciones manejadas por las provincias y la nación no se contrapongan.

7. Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 17.^a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. Definiciones.

8. André Malraux, primer ministro de Asuntos Culturales de Francia, con su ley conocida como la ley Malraux de 1962, que instaura los procedimientos de rehabilitación en los programas de ordenación de la trama urbana y define que las zonas céntricas de las ciudades son objeto de protección específica.

9. La preocupación de los foros internacionales sobre el patrimonio ha estado centrada fundamentalmente en las ciudades y el territorio, quizá porque este es la expresión totalizante de la identidad cultural, como lo señala la Carta de Gubbio (1990).

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 17.^a reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, en el Artículo 5, inciso d, dispone: "adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio". Con la Ley Argentina Nro. 21.836/78, donde se aprueba la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, en la 17.^a Reunión de París, del 16 de noviembre de 1972, se incorpora al derecho positivo vigente en nuestro país un conjunto de conceptos que se encuadran en nuestras propias figuras jurídicas para darles fuerza ejecutoria y hacer efectiva la protección al Patrimonio Cultural Argentino.

La preservación del patrimonio, tanto en la protección como en la restauración, plantea generalmente conflictos de intereses entre la esfera pública y la privada, según la naturaleza del bien y la de su propiedad. El más importante para considerar es el de la colisión entre el derecho de propiedad particular con el interés general. Si bien es tarea de especialistas y está en manos de jueces la última palabra, en el marco de lo jurídico estos problemas se analizan desde las ópticas del derecho civil y del derecho público.

En el caso en que el edificio no estuviera catalogado, hay que convencer

al propietario de que su inmueble tiene valores para conservar, y luego llegar a una etapa de negociación en la búsqueda de un acuerdo (el mejor posible) para la intervención que preserve mejor los valores del edificio. Siempre las negociaciones o concertaciones llegan al término que conforma a todos los actores, exceptuando en muchos casos a los especialistas en conservación. Generalmente el inversor trata de obtener el mayor beneficio, y los instrumentos de gestión no siempre son suficientes para proteger adecuadamente el bien con valor patrimonial. Esto hace que se llegue a intervenciones lamentables,

como la del Mercado del Abasto en Buenos Aires, donde se ha perdido uno de los aspectos esenciales de esa obra que era el manejo del **espacio interior**, además de que la obra nueva destruyó la antigua estructura metálica, que era de una significación técnica y conceptual de lineamientos magníficos.

O como lo sucedido en Resistencia, Chaco, con la antigua construcción del originalmente Hotel Savoy, luego Hospital de la Madre y el Niño, obra del arquitecto suizo Bruno del Mónico. De estilo italianizante ecléctico de principios de siglo XX, uno de los



Edificio del hotel Savoy, luego Hospital para la Madre y el Niño. Actualmente, Casinos Gala y Hotel. Fuente: autora

exponentes de la época de consolidación urbana de la ciudad, a pesar de los sostenidos intentos solo se logró mantener la fachada mientras se perdía el edificio para dar lugar a un proyecto de vidrios polarizados y estructuras metálicas que alberga el casino y hotel que funciona en la actualidad. Estos son típicos casos de negociación sobre un inmueble que no contaba con protección en el momento de presentarse los planos de reforma.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994 incorpora en su capítulo de Derechos y Garantías (Art. 41 y 75) el tema de la "preservación de manera explícita": **"Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales"**.¹⁰

Algunas de las normas que se rigen sobre el derecho de propiedad y las limitaciones al dominio se apoyan en el Código Civil (Artículos 2506, 2513, 2514 y 2611). También protegen el interés privado los Artículos 14, 17 y 28 de la Constitución Nacional.

Una de las particularidades que presentan los bienes inmuebles a los fines de su protección es que se encuentran estrechamente vinculados con el derecho urbanístico y las **normas e instrumentos de ordenamiento territorial y planificación urbana**. Esta

vinculación ha permitido una mayor evolución y desarrollo de la doctrina con relación a los criterios de preservación. El concepto **entorno** es un ejemplo que permite considerar el monumento integrado con el medio donde está situado, definiendo un área mayor o zona sujeta a la protección patrimonial.

Si bien se ha evolucionado en materia doctrinaria, es necesario trabajar en la coordinación normativa entre el derecho público y el derecho privado, en la complementariedad de instrumentos jurídicos, urbanísticos y fiscales, en la jerarquización y delimitación de competencias específicas para actuar en la materia dentro de las estructuras de gobierno en todas sus escalas, simplificar y ordenar la legislación vigente y considerar la **dimensión cultural** del patrimonio histórico en el derecho público. En la provincia del Chaco es de vital importancia la aplicación directa de dos leyes que fueron sancionadas en 1993 y 1994. La primera es la Ley N.º 3911 de "Protección de los intereses difusos y colectivos" y la segunda, la Ley N.º 4076 de "Protección del patrimonio cultural y natural de la provincia del Chaco". Esta, en su Artículo 3.º determina las obligaciones que corresponden al Poder Ejecutivo Provincial:

- Garantizar la conservación del patrimonio cultural y natural.
- Difundir en el ámbito provincial, nacional e internacional el conocimiento de aquellos bienes que forman parte del patrimonio cultural de la provincia del Chaco.

- Intercambiar información sobre los bienes culturales con las otras provincias, con la Nación y otros estados.

En su Artículo 6.º crea la "Comisión Provincial para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia del Chaco", que debe desarrollar sus funciones en el ámbito de la ex Subsecretaría de Cultura, hoy Instituto de Cultura del Chaco. Debe estar integrada por representantes de entidades oficiales y privadas de carácter cultural, natural o científico, además de delegados de las Universidades Nacionales con asiento en el Chaco y de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos.

En nuestro país todavía falta sancionar la herramienta para efectuar adecuadamente todo elemento que haga al criterio de conservación de nuestro Patrimonio Cultural y Natural. Encontramos compendios instrumentales en numerosas leyes e instituciones vigentes hace muchas décadas, de períodos históricos distintos de los que encuadran los actuales conceptos de **Bien Cultural, Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural**, que perfectamente se enmarcan y se asimilan al criterio actual aplicable en la materia y pueden tomarse como antecedentes del tema.

10. Constitución Nacional, artículo 41, segundo párrafo.

A MODO DE CONCLUSIÓN

La conservación del patrimonio en tiempos de pandemia

Sólo si las instituciones intermedias garantizan que los patrones subjetivos de experiencia y acción de los individuos contribuyen a la negociación y objetivación social del sentido, los individuos no se sentirán como completos extraños en el mundo moderno, y sólo entonces será posible evitar que la identidad de la persona individual y la coherencia intersubjetiva de la sociedad se vean amenazadas o incluso destruidas por una modernidad acosada por la crisis (Berger & Luckmann, 1997, p. 125).

Si debemos encuadrar la situación actual en que está inmerso nuestro planeta, no es otra que la de una profunda crisis. Una dificultad que deja al **desnudo un sinnúmero de situaciones** muy negativas si las colocamos en el escenario de la conservación del patrimonio, tomando como eje el patrimonio construido monumental.

Cuando transitamos tiempos como el actual, con todas las situaciones encuadradas en la excepcionalidad originada por la pandemia en curso (COVID 19), que da lugar a cuarentenas, aislamiento, ausencia de medicamentos para mitigar el virus, fragilidad económica con una oposición política al gobierno actual con acciones que persiguen objetivos poco especificables, crisis económica de orden local y mundial... y tantos otros acontecimientos negativos, debemos res-

catar, sin embargo, que se presenta una oportunidad para pensar nuevos paradigmas y transitar aquellos caminos que nos muestran enfáticamente las deficiencias existentes para conservar nuestro patrimonio, y a través de ello colaborar con el afianzamiento de nuestra identidad nacional.

El Estado constituido en garante de los derechos de la sociedad enfrenta cotidianamente el aumento de las variables del conflicto que solucionar, a lo que hay que sumar la ausencia de un presupuesto sustentable, lo que complica, aún más, el planteo de una agenda con acciones de rescate, como lo pide desde su crisis la conservación del patrimonio cultural y natural en nuestro país. El volumen de obras destinadas a la conservación y restauración en la Argentina posee en sus registros inversiones que corresponden a otras épocas muy diferentes de la realidad presente, cuando se encuentran pocas posibilidades para intervenir el patrimonio aun en aquellos casos en que el monumento se encuentra en peligro de derrumbe. Es así que vemos sin poder actuar efectivamente cómo se engrosa cada día el inventario del patrimonio en desaparición o destruido. El listado de las razones fundantes de este hecho es amplio: acciones inmobiliarias en la búsqueda de provechos en oposición a la conservación de áreas históricas de las ciudades, intereses económicos que sostiene la densificación de los centros urbanos (lotes con valor histórico en áreas de alto valor inmobiliario) y, básicamente, un gran des-

conocimiento de cómo y qué hacer para la conservación del patrimonio desde las oficinas responsables de su preservación (falta de formación profesional en la temática) son en su conjunto una realidad letal para la conservación de nuestros bienes culturales identitarios. La designación de esos cargos en manos del estrato de la política gerenciadora durante los diferentes períodos de gobierno aparece como la gran responsable, ya que designa sus agentes en lugares de decisión sin exigir capacitaciones profesionales especializadas. Los resultados están a la vista. Cada día nos **encontramos con acciones que van** socavando los principios de la conservación del patrimonio y logran su degradación ante la inacción de los responsables de sostenerla.

La cuarentena ha desnudado una mayor ausencia de reuniones de expertos para poner sobre la mesa las urgencias existentes. Estamos ante una realidad **postergada**. Y esta situación colabora en la acción de hechos que son totalmente contrarios a la conservación de los valores simbólicos de nuestro patrimonio nacional.

Como ejemplo alarmante vimos cómo recientemente el Gobierno Nacional, a través de su ministro de Cultura, ha comunicado la decisión de mudar la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos (con la inacción y aprobación de su presidenta) del solar del Cabildo —edificio emblemático e insustituible— a una antigua sede de

la cartera de cultura, respondiendo a un proyecto de ampliación del Museo Histórico Nacional del Cabildo y de la Revolución de Mayo.

Es especialmente singular este hecho, **siendo este un año de tres efemérides importantes** para el patrimonio nacional: uno, el cincuentenario de la muerte de Buschiazzo; dos, se cumplen en octubre los 80 años de la sanción de la ley 12.665, que crea la Comisión Nacional de Monumentos y, finalmente hace 60 años se inauguró el edificio de dos plantas sobre avenida de Mayo que alberga a la comisión, creado por Buschiazzo y Levene. Mario José Buschiazzo es una figura fundamental para la consideración del patrimonio nacional, tanto como docente y como restaurador del patrimonio nacional.

El mensaje simbólico que estos actos transmiten sustenta que los hechos históricos que nos construyen como nación y comunidad carecen de importancia y pueden ser trasladados, demolidos, cambiados por otros. La historia cae en el drama del olvido, y con ello se anulan los valores de una sociedad todavía adolescente muy necesitada de aquellos símbolos, evidencias y testimonios que consoliden su identidad.

En la medida en que la nominación de aquellos que deben dirigir las instituciones encargadas de velar por la designación y conservación de nuestro patrimonio cultural monumental no tenga en cuenta y exija una formación



Antiguo Cabildo de Buenos Aires. Obras de restauración. Fachada principal. Febrero de 1940. Proyectoado por Mario Buschiazzo. MOP. Dirección General de Arquitectura



Sede de la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos sobre Avda. de Mayo 556, CABA. Fuente: CNMLYBH

disciplinar rigurosa y experiencia en la temática, estaremos frecuentemente en problemas para llevar a cabo los objetivos principales de la custodia de nuestro patrimonio. Cada acto de intervención en el patrimonio posee una alta carga política devenida de los principios, también políticos, del rescate histórico, simbólico y material de nuestro pasado. Cuando suceden actos lesivos a este principio, podemos plantearnos que estamos ante actos alejados de la inocencia, que detentan ideologías contrarias y no son las que queremos para sumar al afianzamiento de nuestra identidad.

En el NEA, nuestra región, no nos escapamos de presenciar hechos perjudiciales para el patrimonio cultural. Desde hace mucho. Traemos el ejemplo preocupante de lo sucedido con el patrimonio natural y natural de la Isla del Cerrito, Chaco, donde en todas las intervenciones que el Estado ha llevado a cabo para solucionar carencias habitacionales no se consideraron la preservación de la riqueza histórica documental arqueológica que tiene el lugar¹¹. Desde los asentamientos de los pueblos originarios, pasando por la Guerra de la Triple Alianza (1865 a 1870) y la Colonia Regional de Leprosos (1928) han dejado en la isla una inmensa riqueza documental que pertenece al campo del patrimonio cultural, no solo de la Argentina sino de la región. El Estado en su afán de dar soluciones poco ha contribuido con la conservación del patrimonio cultural y natural, poniendo en riesgo de exterminio los suelos arqueológicos del lugar.



Chalet Perrando. Resistencia, Chaco. Foto Instituto de Cultura, Chaco

También podemos ver el caso del **Chalet Perrando**, Avda. Sarmiento 398, Resistencia (que se rescató de la ruina, pero no se restauró, ya que no se siguieron las directivas para una correcta conservación monumental), o el Museo Casa jardín Botánico **Augusto G. Schulz**, en Colonia Benítez (donde se cambió

la pendiente de la galería posterior alterando el proyecto original de la casa). Estos son ejemplos donde se ratifica el concepto de que el voluntarismo poco responsable y muchas veces ignorante solo propicia resultados altamente nocivos para la conservación del patrimonio. Nadie duda de la buena intención de quienes



Casa de Augusto Schulz. Museo. Colonia Benítez, Chaco. Foto: autora

realizan las operaciones, pero cuando ellas no contemplan la participación de profesionales especialistas, con acciones alejadas de la especificación de las normas de la conservación del patrimonio, se generan resultados negativos. Muchas veces los daños se pueden revertir, siempre que exista documentación apropiada y precisa, pero la desvirtuación del concepto constructivo original con intervenciones inapropiadas sustenta un **falso histórico** que, transmitido a la comunidad, recepciona conceptos y metodologías equivocados sobre la tarea de qué es conservar o cómo se debe restaurar un monumento.

El Estado no debe bajo ninguna forma transmitir falsos mensajes que solo traerán la desinformación y el deterioro del dato histórico del monumento patrimonial.

A modo de síntesis, podemos afirmar que cuando hablamos de preservar el patrimonio arquitectónico lo estamos haciendo con la perspectiva de rescatar formas culturales y respuestas sociales junto a lo construido y tangible que significa la obra arquitectónica en toda su dimensión, donde se incluye además lo arqueológico. El destinatario de este mensaje no es otro que nuestra propia sociedad, con nuestros conciudadanos, y no el habitante extranjero que realiza una visita transitoria. Es ese ciudadano, el vecino, el habitante local el que tiene la responsabilidad de la construcción de su propia historia en su comunidad de pertenencia.

En este aspecto la preservación del patrimonio arquitectónico posee una importancia vital en la concreción de la memoria histórica y el afianzamiento dinámico de la identidad. El acto de pensar nuestra historia (y preservarla) no debe poseer descansos ni interrupciones ocasionadas por hechos excepcionales, aunque graves.

Los tiempos de crisis nos traen una definición más clara de las carencias. En todos los campos. La intangibilidad de los valores identitarios de una comunidad quizás adelgaza las definiciones urgentes. Pero esa es una lucha que quienes estamos interesados en construir una nación íntegra, con valores e identidad, no podemos dejar de lado, cualquiera sea la situación que estemos atravesando. No debemos alejarnos de nuestro objetivo primero y fundamental que no es otro que el comprendernos desde nuestros aciertos y errores, analizando nuestras potencialidades como parte de un todo cultural y social que **manda en nuestros actos comunitarios** desde una conciencia abarcativa, para generar un individuo consciente de sus derechos, obligaciones y responsabilidades en comunidad. Jamás podremos dormirnos. El músculo de los destructores es incansable, y el precio que pagar es demasiado alto.

BIBLIOGRAFÍA

ALBORNOZ, Mario (1996). De la "anomalía" Argentina a una visión articulada del desarrollo científico

tecnológico. *Redes N.º 7*. Centro de Estudios e Investigaciones. Universidad Nacional de Quilmes.

BERGER, P. L. y LUCKMANN, T. (1997). *Modernidad, pluralismo y crisis de sentido. La orientación del hombre moderno*. Barcelona: Paidós.

BOLETÍN ECONÓMICO DEL ICE. El Tratado de la Unión Europea. Estructura y Contenido. Documentos del 8 al 14 de noviembre de 1993. Recopilación. Fotocopia. Bibliot. Fac. De Cs. Ecs. UNNE.

CAMPILLO GARRIGOS, Rosa (1998). *La gestión y el Gestor del Patrimonio Cultural*. Colección Historia y Patrimonio, Murcia. Editorial KR.

CASTELLS, M. (1998). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Vol. 2, El poder de la identidad. Madrid: Alianza.

CONSEIL DE L' EUROPE (1993). Protection du Patrimoine Archeologique. Strasbourg, Nro. 205. Buenos Aires.

Convención para la Salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial, celebrada en París en 2003 durante la 32ª reunión de UNESCO.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural. Conferencia General de la UNESCO, reunida en su 17.ª reunión celebrada en París del 17/10 al 21/11 de 1972.

DRUCKER, Peter (1994). *La Sociedad post-capitalista*, Norma, Bogotá. Pág. 169.

FERRER, Aldo (1993). Publicación: ALADI. Documento. *IV Reunión del Grupo de Análisis sobre la Integración del Cono Sur. Nuevos Paradigmas Tecnológicos y Desarrollo*

Sostenible: Perspectiva Latinoamericana. Agosto.

FERRER, Aldo (1996). *La Historia de la Globalización*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Bs. As. Argentina. Taller: Artes Gráficas Platino.

GARCÍA CANCLINI, N. (1994). De Cartagena a Miami. Políticas multiculturales e integración por el mercado. *Nueva sociedad Nro.133*. Septiembre-Octubre de 1994. Página 30.

GARCÍA CANCLINI, N. (2005). Definiciones en transición. En *Cultura, política y sociedad, Perspectivas latinoamericanas*. CLACSO. Buenos Aires.

HARVEY, David (1991). *The Condition of Postmodernity. An Enquiry into the Origins of Cultural Change*. Cambridge, Massachusetts. Blackwell. Versión en español.

MIGNAQUI, Iliana (2002). *La gestión del Patrimonio en la Economía Global*. Instituto Ítalo Latinoamericano de Roma.

MIGNAQUI, Iliana (2002). Políticas de recuperación urbana. En *Revista de Arquitectura SCA*.

PESO, Linda (2003). *Siglo XXI en la Argentina: el regionalismo, la identidad de las naciones y la conservación del patrimonio cultural arquitectónico*. Tesis de Maestría en Procesos de integración regional. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Nordeste.

RIBEIRO, Darcy (1991). *O Povo latino-Americano*. En *Carta: falas, reflexoes, memórias*. N.º 2. Brasília. ■